

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Divorcio de Matrimonio Civil, por mutuo acuerdo
Solicitante	VICTOR ORLANDO GUTIERREZ RUA Y MARIA EUGENIA CANO MONSALVE
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00024 00
Procedencia	Inadmite Demanda

Los señores **VICTOR ORLANDO GUTIERREZ RUA Y MARIA EUGENIA CANO MONSALVE**, por medio de apoderado judicial, presentan la demanda de Jurisdicción Voluntaria para el Divorcio de Matrimonio Civil, por mutuo acuerdo.

Previo a la admisión de la demanda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Complementará el acuerdo sobre las obligaciones de cuidado y protección, especificando cual es el valor que tendrán las mudas de ropa, además de las fechas en que deberán ser entregadas. Dicho informe deberá ser firmado por las partes toda vez que lo pactado prestará mérito ejecutivo.
2. Indicará, si lo que se pretende es la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso o el Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo, toda vez que en la demanda se hace referencia a los dos procesos.

Se le concede el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e37928861d06dbf5c133967d2dca6c4e4c1f
35f29c5565dc86289a5a43f2c8a3**

Documento generado en 28/04/2021
12:53:58 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co
/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**